

**CONTRATO DE OBRA  
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN  
PÚBLICA MUNICIPAL  
(FAEP)**

En Talagante, a 02 de junio del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra **ELECTRICIDAD CRISTIAN ANDRES CASTRO VILLANUEVA EIRL**, R.U.T. N°76.334.979-9, representada legalmente por don **CRISTIAN CASTRO VILLANUEVA**, R.U.T. N°15.649.007-5, con domicilio en Avenida Forestal N°914, comuna de Peñaflo, Teléfono 90766149, en adelante, "La Empresa" o "El Contratista", se ha convenido la siguiente modificación de contrato de obra de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresan:

"De acuerdo a Resolución Exenta N°03033 de fecha 14/10/2014, la Secretaria Regional Ministerial de Educación y la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación Aprueba el Programa Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal 2014 presentado por la I. Municipalidad de Talagante.

Que en su Art. Primero, se Aprueba el Programa de Iniciativas del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal año 2014, por un monto total de \$589.671.533 a la Ilustre Municipalidad de Talagante, para efectos de ejecutar el Programa Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal".

**PRIMERO** : Habiéndose presentado el conjunto de iniciativas por la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION DE TALAGANTE**, por este acto "La Corporación" procede a contratar los servicios de don Cristian Castro Villanueva, el cual se obliga a ejecutar, en la **escuela Tegualda N°069**, lo siguiente: Cierre perimetral y luminaria en el establecimiento. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en el presupuesto de fecha 06 de mayo de 2015.

**SEGUNDO** : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

**TERCERO** : El plazo de ejecución del trabajo será de ocho (08) días hábiles a contar de la fecha del presente contrato.

**CUARTO** : El monto total a pagar por el trabajo, es la suma de dos millones doscientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y un pesos (\$2.235.281) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

**QUINTO** : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

**SEXTO** : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

**SEPTIMO** : Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista deberá presentar al momento de la firma del presente instrumento una boleta de garantía bancaria con plazo definido (su vigencia será el plazo del contrato aumentado en noventa días) o vale vista, por la suma equivalente al 5% del monto total a pagar por la obra.

**OCTAVO** : Con el fin de garantizar la correcta ejecución de las obras del contrato, una vez que las obras estén ejecutadas, recepcionadas conformes, y como requisito previo al pago total de la obra, el Contratista deberá tomar a su nombre y presentar una boleta de garantía bancaria con plazo definido (su vigencia será de noventa días a partir de la fecha de recepción final) o vale vista, por la suma equivalente al 5% del monto total a pagar por la obra.

**NOVENO** : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista su personal, y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

**DECIMO** : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

**DECIMO PRIMERO** : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder de la escuela Tegalda N°069 y uno en poder del Sr. don Cristian Castro Villanueva, a su entera satisfacción.

**CRISTIAN CASTRO VILLANUEVA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PRESTACIONES DE SERVICIOS**  
**ELECTRICIDAD CRISTIAN ANDRES CASTRO VILLANUEVA EIRL**  
**R.U.T. N°76.334.979-9**



**CARLOS PINCHEIRA AGUILA**  
**SECRETARIO GENERAL**